



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN POLICIAL, QUE, EN PRESENCIA DE LA TESTIGO DE HONOR, LA MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA; CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RAÚL RAMÍREZ FLORES, DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA POLICÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA POLICÍA MUNICIPAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARMANDO REYNA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN, ASISTIDO POR EL CAPITAN URIEL VERA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE TECOMÁN; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDESE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función".

II. Así mismo, las fracciones I y II contenidas en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen como obligaciones del Policía, entre otras, la de "recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas", así como "recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación".

III. Por otra parte, el artículo 5 fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define a las Instituciones Policiales como "los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal que realicen funciones similares".



IV. Además, el artículo 76 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que: "las unidades de policía encargadas de la investigación de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia, o bien en las instituciones policiales, o en ambas, en cuyo caso se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones".

V. En fecha 8 de agosto de 2019, se aprobó mediante el acuerdo 03/XLIV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, que tiene entre sus objetivos el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con las Fiscalías Generales para fortalecer la investigación del delito.

VI. En virtud de las consideraciones anteriores, "**LAS PARTES**" consideran pertinente suscribir el presente instrumento conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA FISCALÍA" declara que:

I.1. Que la Fiscalía, es un órgano estatal autónomo, reconocido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

I.2. Qué a través de su representante, el Maestro **BRYANT ALEJANDRO GARCIA RAMIREZ**, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, cuenta con las facultades para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 11, 12, fracción IX, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, personalidad que acredita con copia fotostática certificada del nombramiento expedido en su favor de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la mesa directiva de la LX Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Colima, y la copia certificada de la designación realizada por



la LX legislatura mediante el acuerdo número 78, correspondiente a la sesión pública celebrada en fecha 27 de septiembre de 2021, en la que se aprobó la propuesta del ejecutivo estatal para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Colima, misma que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria número 75, dentro del suplemento 1, de fecha 02 de octubre de 2021.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 y 131 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, 80 y 81 de la Constitución Política para del Estado Libre y Soberano de Colima y artículos 1, 2, 5 fracciones I y VIII, 6, 62 fracción II inciso a, 63 párrafos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, artículos 53 numeral 1 fracción I inciso b, 54 numerales 1, 2, y 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, es la autoridad encargada de la Conducción y mando de las policías en la investigación de los delitos, encontrándose facultada para celebrar convenios con los municipios para la mejor prestación de la función de seguridad pública y para la coordinación de las Instituciones policiales en el ámbito de su competencia.

I.4. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Ejercito Mexicano No. 200, Colonia los Trabajadores, de la Ciudad de Colima, Colima, código postal 28067.

II. "LA POLICÍA MUNICIPAL" declara que:

II.1. Que es dependiente como ente centralizado del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán, Colima, el cual es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo señalado por los artículos 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

II.2. Que, mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el desahogo del punto **NOVENO** el orden del día es que se aprobó por unanimidad de votos el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Fiscalía General del Estado de Colima y al Policía Municipal para la recepción de denuncias y seguimiento de la investigación policial bajo el mando y conducción del ministerio público. Por lo que se

remite la certificación del Punto de Acuerdo que se anexa para acreditar legalmente que el Municipio comparece en el presente acto acatando una decisión de su cuerpo colegiado de gobierno.

II.3. El Presidente Municipal el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 47, fracción I, inciso d) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, acreditando la personalidad con la que comparece con la certificación del acta de cabildo No. 077/2024 tomado por el H. Ayuntamiento de Tecomán, en Sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2024.

II.4. EL **CAP. URIEL VERA LOPEZ** asiste a la celebración del presente instrumento en uso de las facultades que le confiere el artículo 218 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, acreditando la personalidad con la que comparece en este acto su personalidad de Director General de Seguridad Pública y Policía Vial de Tecomán, mediante el acta número 01/2024, de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, celebrada el día 16 de octubre de 2024, por el que toma protesta legal al cargo.

II.5. La Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, forma parte de la administración pública municipal centralizada del municipio de Tecomán, y a través de su Director General debe otorgar los servicios de seguridad pública conforme a lo establecido en el artículo 220, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán.

II.6. Para los fines y efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Medellín #280 Colonia Centro en Tecomán, Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Se reconocen la personalidad y la capacidad con que se ostentan, y comparecen a la firma del presente convenio, siendo su voluntad comprometerse en forma y términos establecidos en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto que **"LA FISCALÍA"** y **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** conjunten acciones y recursos para disminuir la cifra negra y combatir la

impunidad en el Municipio de Tecomán, preservando el orden y la paz pública conforme a lo siguiente:

I. En cuanto a la recepción de denuncias, deberán estandarizar el sistema para la recepción de denuncias de hechos presumiblemente delictuosos que utilice **"LA POLICÍA MUNICIPAL"**, para que sean compatibles con los establecidos por **"LA FISCALÍA"**.

II. En cuanto al seguimiento en la investigación, establecerán el procedimiento para llevar a cabo las acciones de investigación por parte de **"LA POLICÍA MUNICIPAL"**, bajo la conducción y mando del Ministerio Público de **"LA FISCALÍA"**.

III. Capacitar y acreditar a **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEGUNDA. CONDUCCIÓN Y MANDO.

Para hacer más eficientes los procesos de coordinación y comunicación, **"LAS PARTES"** entenderán que **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** actúa bajo el mando y conducción del Ministerio Público de **"LA FISCALÍA"**, en la realización de cualquier acto de investigación, que derive del conocimiento o procesamiento inmediato de los datos de prueba, indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho con apariencia del delito de **ROBO** en todas sus modalidades y del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, o en general del acto de investigación que haya ordenado **"LA FISCALÍA"**. ✓

TERCERA. ACCIONES EN LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS.

Para el establecimiento y articulación de las acciones de recepción de denuncias **"LA FISCALÍA"** y **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** se comprometen a:

I. Que las denuncias recabadas por **"LA POLICÍA MUNICIPAL"**, serán consideradas denuncias para efecto de lo ordenado en el artículo 211, fracción I, inciso a) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. Instruir al personal de **"LA POLICÍA MUNICIPAL"**, para que se abstenga de indicar a los denunciantes que es necesario cumplir con los requisitos posteriores ante el Ministerio Público de **"LA FISCALÍA"**, salvo que se trate de delitos que requieran la presentación de una querrela o requisito equivalente, en términos de lo ordenado en el artículo 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



III. Acordar entre **"LAS PARTES"** el procedimiento por el cual se hará del conocimiento de **"LA FISCALÍA"** sobre la recepción de las denuncias, la investigación de los delitos y el seguimiento de los casos de detenidos por hechos posiblemente constitutivos de delito puestos a disposición del Ministerio Público de **"LA FISCALÍA"**.

Para efecto de lo dispuesto en esta fracción, **"LA FISCALÍA"** y **"LA POLICÍA MUNICIPAL"**, se comprometen a acordar un mecanismo de comunicación que resulte eficiente y eficaz, privilegiando el uso de la tecnología.

En cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **"LA FISCALÍA"** y **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** asumen respectivamente los siguientes compromisos:

I. "LA FISCALÍA" se compromete a:

- a) Establecer un procedimiento de recepción de denuncias que aplique **"LA POLICÍA MUNICIPAL"**, y agilizar el proceso de recepción de denuncias que le sean remitidas.
- b) Integrar a la carpeta de investigación los registros de los actos de investigación realizados por **"LA POLICÍA MUNICIPAL"**.

II. "LA POLICÍA MUNICIPAL" se compromete a:

- a) Recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito de **ROBO** en todas sus modalidades y del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** bajo el procedimiento establecido de común acuerdo con **"LA FISCALÍA"**.
- b) Que las denuncias recibidas por **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** sean remitidas de manera inmediata, por el medio acordado a **"LA FISCALÍA"**, o cuando la naturaleza del caso lo permita, a más tardar en las doce horas siguientes a su recepción.
- c) Designar al elemento de **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** responsable de dar seguimiento a la denuncia y los actos de investigación realizados derivados de la misma.

[Handwritten signature]
✓
[Handwritten signature]
Página 6



[Handwritten signature]

CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

Para establecer un procedimiento específico para la investigación de los hechos posiblemente constitutivos del delito de **ROBO** en todas sus modalidades y del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** por parte de **"LA POLICÍA MUNICIPAL"**, **"LAS PARTES"** asumen respectivamente los compromisos siguientes:

I. "LA FISCALÍA" se compromete a:

- a) Solicitar mediante oficio u otro medio que se acuerde, que **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** realice las acciones de investigación necesarias para allegarse de datos para la demostración de los hechos, reúna los datos de prueba necesarios y/o identifique quien cometió el hecho o participó en su comisión.
- b) Establecer el procedimiento de coadyuvancia con los elementos de **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** que estén capacitados y acreditados para ello, en las tareas de procesamiento de escena del hecho probablemente delictivo.

II. "LA POLICÍA MUNICIPAL", se compromete a:

- a) Informar oportunamente, y por el medio previamente acordado, a **"LA FISCALÍA"** sobre los actos de investigación que realice.
- b) Registrar los actos de investigación que haya realizado de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que estos puedan integrarse a la carpeta de investigación que integre **"LA FISCALÍA"**.
- c) Entregar los registros originales de los actos de investigación realizados una vez concluida la primera fase de la investigación, o cuando así lo solicite **"LA FISCALÍA"**.

QUINTA. INFORMACIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA.

"LAS PARTES" se comprometen a compartir tanto la información que pueda servir para la realización de las investigaciones, así como aquella relacionada con la incidencia delictiva en el Municipio de Tecomán. Dicha información podrá ser entregada por **"LA FISCALÍA"**, cuando sea solicitada por **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** siempre y cuando no contravenga la estrategia en seguridad ni comprometa ninguna investigación en curso.



SEXTA. CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA POLICÍA.

Para garantizar que **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** cuente con las capacidades suficientes para la recepción de denuncias y la realización de las acciones de investigación **"LAS PARTES"** asumen respectivamente los siguientes compromisos:

I. "LA FISCALÍA" se compromete a:

- a) Apoyar a través del Instituto de Capacitación y Formación Profesional, en la capacitación de **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** para recibir denuncias, realizar actos de investigación y coadyuvar en el procesamiento del lugar de los hechos; y
- b) Acreditar a los elementos de **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** que aprueben las capacitaciones, para que se les reconozcan dichas competencias.

II. "LA POLICÍA MUNICIPAL" se compromete a garantizar que sus elementos cuenten con la capacidad de:

- a) Aplicar el procedimiento de recepción de denuncias establecido de común acuerdo con **"LA FISCALÍA"**.
- b) Reconocer los hechos posiblemente constitutivos de delito y los diferencien de las faltas administrativas o de hechos de índole no penal.
- c) Coadyuvar en el procesamiento del lugar del hecho posiblemente delictivo solo a través sus elementos certificados.

"LAS PARTES" acuerdan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones en materia de capacitación contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por causa justificada, en la inteligencia de que, una vez superadas las causas, se reanudarán las actividades en la forma y términos del presente instrumento. En ese supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con los compromisos que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.



SÉPTIMA. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y los compromisos establecidos en las cláusulas que anteceden, para lo cual podrán elaborar y suscribir anexos de ejecución.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de **"LA FISCALÍA"**, al Licenciado Raúl Ramírez Flores, Director General de Procedimientos Penales, con correo institucional rramirezf@fgecolima.mx y número de teléfono 312 31 279 40 con extensión 22242.
- b) Por parte de **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** al Capitán Uriel Vera López, Director General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Tecomán, con correo electrónico seguridadpublica@tecoman.gob.mx y número de teléfono 3133242101.

"LAS PARTES" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de quince días hábiles posteriores al cambio.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones u obligaciones de carácter laboral o de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto, debido a la propia naturaleza del presente instrumento, el mismo no implica la sustitución de una de **"LAS PARTES"** en el cumplimiento de las obligaciones de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y otras disposiciones legales aplicables, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece las mencionadas Leyes o el ordenamiento jurídico correspondiente, conviniendo para tal efecto **"LAS PARTES"** en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en ésta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y será exigible aún en el caso de que se diera por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor.

En caso de que **"LA FISCALÍA"** y **"LA POLICÍA MUNICIPAL"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un convenio específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

"LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o emblema del otro, previo aviso y autorización exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente convenio en las publicaciones,



programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LA FISCALÍA"** y **"LA POLICÍA MUNICIPAL"**, que conste por escrito, a solicitud de alguna de ellas. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas de manera escrita.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** previa notificación escrita que se realice a la otra, la cual deberá de hacerse con diez días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, acordando **"LAS PARTES"** que en todos los casos y circunstancias las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre **"LA FISCALÍA"** y **"LA POLICÍA MUNICIPAL"**.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" Convienen que la vigencia del presente instrumento iniciará desde el día de su firma, hasta la conclusión de la administración municipal que suscribe, y podrá darse por terminado derivado del incumplimiento de los compromisos de **"LAS PARTES"**, o bien a voluntad de cualquiera de éstas, previa notificación por escrito, con 10 días de anticipación a la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. FIRMA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente documento sea elaborado por triplicado y quede bajo resguardo en un tanto para **"LA FISCALÍA"**, otro tanto para **"LA POLICÍA MUNICIPAL"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, se firma al margen y al calce por triplicado los que en el intervienen, a los



20 (veinte) días del mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), en la Ciudad de Tecomán, Colima.

POR "LA FISCALÍA"

POR "LA POLICÍA MUNICIPAL"


**MTRO BRYANT ALEJANDRO
GARCIA RAMIREZ.
FISCAL GENERAL DEL
ESTADO DE COLIMA**


**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN.**

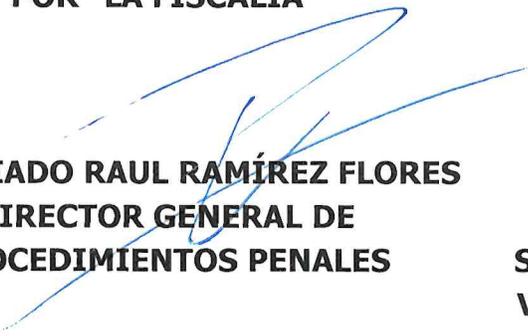
TESTIGO DE HONOR

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR "LA FISCALÍA"

POR "LA POLICÍA MUNICIPAL"


**LICENCIADO RAUL RAMÍREZ FLORES
DIRECTOR GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES**


**CAP. URIEL VERA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA
VIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN.**

La presente hoja de firmas corresponde al "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA Y LA POLICÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN", de fecha 20 de diciembre de 2024, que consta de 12 hojas útiles.

